

blecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. y un centro de transformación de 100 KVA., con la finalidad de dotar de servicio eléctrico a la mina «San José», de la que es propietario el peticionario, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de don Eugenio Angel Gabriel López, en representación de «Fuerzas Eléctricas del Oeste S. A.» (Electra de Extremadura), en el que se opone a lo solicitado por don Damián González Hernández, alegando:

Primero.—El peticionario tiene líneas de esta Empresa a menor distancia de la que proyecta enganchar.

Segundo.—Que resulta inadecuado admitir que una Empresa distribuidora que ya recibe energía de otra distribuidora pueda tomar de ésta ilimitadamente cuanta energía demande.

Tercero.—Que la Empresa a la que representa está dispuesta a que el enganche lo efectúe el peticionario en las líneas a 13,2 KV., propiedad de la citada Empresa, y cuya distancia al centro de transformación citado es inferior a la indicada en la solicitud.

Cuarto.—Que si se solicitase aumento de potencia, con un limitador de sobreintensidad, se produciría irremisiblemente trastornos en el mercado del distribuidor;

Visto el escrito de don Damián González Hernández, en el que se ratifica en su deseo de que el suministro a la mina «San José» lo efectúe la Empresa del señor Pitarch por:

Primero.—Haber llegado a unos acuerdos con otros señores interesados en electrificar sus fincas que están cercanas a la línea del señor Pitarch y, por tanto, le resulta más económico que el tomar de «Electra de Extremadura, S. A.».

Segundo.—Haber consultado a la Empresa a la que ha solicitado suministro y haber recibido contestación afirmándole que disponen de energía suficiente para sus instalaciones.

Tercero.—Considerar perjudicial para sus intereses enganchar sus instalaciones a las líneas de «Electra de Extremadura, Sociedad Anónima»;

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres;

Considerando que los suministros de energía son un servicio público, según se declara en el artículo 1.º del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, por lo que es una actividad reglamentada bajo el régimen de autorización y no de concesión, de lo que se deduce que dicha prestación no admite el derecho de exclusividad o monopolio;

Considerando que ni la facultad de de la Administración de autorizar las instalaciones que crea necesarias, ni el derecho de los particulares a elegir libremente a la Empresa que consideren más conveniente para sus intereses, admiten el condicionamiento de que la Empresa productora preste su conformidad a la distribuidora aunque no obliga a éste para que suministre ilimitadamente a la distribuidora;

Considerando que la interpretación de contratos privados entre Empresas distribuidoras de energía eléctrica no es competencia administrativa sino de los Tribunales ordinarios;

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Damián González Hernández el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. de tensión nominal, con origen en el apoyo número 28 de la línea Cáceres-Sierra de Fuentes, actualmente en funcionamiento, y final en la mina «San José», con longitud total de 1.360 metros, así como un centro de transformación, tipo interior, de 100 KVA. de potencia y relación 13,2/0,22/0,13 KV., con los accesorios reglamentarios.

La línea constará de un circuito trifásico, tendido con conductor aluminio-acero de 1,84 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

La potencia máxima de transporte será de 150 KVA.

La finalidad de la línea es alimentar el citado centro de transformación y otros futuros cercanos a la línea.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres.

1161

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 132 KV. de tensión, denominada «Trasona-Aceros II», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» con domicilio en Madrid, calle de Ve-

lázquez, número 134, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, denominada «Trasona-Aceros II», con origen en la subestación denominada «Trasona» y final en la de «Aceros II». Será un doble circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos de vidrio y apoyos metálicos. Su longitud total será de 1.148 metros.

La finalidad es suministrar energía a la factoría de Avilés, de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

1162

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 13,2 KV., para electrificar la finca de don Ramón García Morales.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Cáceres, a instancia de don Ramón García Morales, con domicilio en Plasencia, calle Andrés López, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que «Electra de Extremadura» presenta un escrito de oposición a la anterior solicitud, alegando en síntesis, que la tensión de la línea será de 13,2 KV. y que se ha previsto engancharla a otra que, aunque inicialmente funcione a esa tensión, en un futuro lo hará a 45 KV., por lo que realizar enganches de instalaciones de abonados en una línea considerada como de transporte podría ocasionar perjuicios para la citada Empresa;

Resultando que al anterior escrito contesta don Ramón García Morales exponiendo, en síntesis, que cuando se eleve la tensión de la línea a 45 KV., se construirá otra de 13,2 KV., paralela a la anterior, según se indica en el contrato suscrito con «Eléctrica del Oeste, S. A.», Empresa suministradora en este caso.

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres;

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro, de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando la facultad de la Administración de autorizar las instalaciones eléctricas que estime necesarias, y que en el caso que nos ocupa está justificada la necesidad.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Ramón García Morales el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., de tensión, con origen en la línea de igual tensión denominada «Plasencia-El Torno», y final en el centro de transformación a instalar en la finca «El Coto». Será un simple circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón. La longitud será de 440 metros, discurrendo en su totalidad por el término municipal de Plasencia.

La finalidad es suministrar energía a la finca denominada «El Coto».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía. Cáceres.